



DECRETO DE LA TITULAR DEL ÁREA DELEGADA DE DEPORTE POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS QUE REGIRÁN LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS CON ENTIDADES Y FEDERACIONES DEPORTIVAS PARA EL DESARROLLO DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DURANTE LA TEMPORADA 2021-2022.

La Ley 15/1994 de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid establece como uno de los principios rectores de la política deportiva, "el fomento, protección y regulación del asociacionismo deportivo" (art. 2), y como competencia de las entidades locales "cooperar con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la Ley" (artículo 23).

En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, el Área Delegada de Deporte tiene atribuidas las competencias en materia de dirección y coordinación de programas deportivos de ámbito general, así como de elaboración y desarrollo de programas de fomento del deporte, en virtud de lo previsto en el Acuerdo de 4 de julio de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte,

Uno de los objetivos de interés público prioritarios que posee el Ayuntamiento de Madrid en materia deportiva, es la promoción y el desarrollo de la cultura física de la población del Municipio de Madrid, así como las prácticas deportivas dirigidas a personas con discapacidad o con alguna necesidad especial.

Por otra parte, en el artículo 26 de la citada Ley del Deporte autonómica y posteriormente en el Decreto 199/1998, de 26 de noviembre, por el que se regulan las Asociaciones y Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de Madrid, se define la naturaleza de las entidades y clubes deportivos, "como asociaciones privadas sin ánimo de lucro, que tienen por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas, la práctica deportiva de la misma por sus asociados, así como la participación en actividades y competiciones deportivas de carácter oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid".

La configuración actual por la que se estructura el programa municipal de escuelas deportivas en colaboración da cumplimiento al marco establecido en la normativa anteriormente mencionada respecto del fomento del asociacionismo deportivo y la cooperación con entidades públicas o privadas por parte de las entidades locales, lo que permite el cumplimiento de las competencias municipales en materia deportiva.

Tanto las entidades deportivas reguladas en el artículo 26 de la Ley del Deporte de la Comunidad de Madrid, como las federaciones aportan una estructura consolidada, experiencia en la impartición de cursos y la posibilidad de incorporar al alumnado en equipos deportivos con capacidad para competir, por lo que su concurso resulta fundamental para el correcto desarrollo de las escuelas.

El instrumento por el que se ha articulado el desarrollo de estas escuelas ha sido la celebración de convenios con las entidades mencionadas, mediante los que se establecen las modalidades deportivas a desarrollar y los centros deportivos por distritos, arbitrándose los correspondientes criterios de selección en caso de concurrir dos o más entidades para la realización de la misma escuela.





A los efectos de determinar las entidades con las que suscribir los convenios, por Decreto de la Titular del Área Delegada de Deporte, de 12 de mayo de 2021, se establecieron los criterios que regían la suscripción de convenios con entidades y federaciones deportivas durante la temporada deportiva 2021-2022, arbitrándose los correspondientes criterios de selección en caso de concurrir dos o más entidades para la realización de la misma escuela (B.O.A.M. 8.928 de 12 de julio de 2021). Y mediante Decreto de la Titular del Área Delegada de Deporte, de 20 de septiembre de 2021, se formularon las entidades propuestas para la suscripción de convenios (B.O.A.M. 8.982 de 24 de septiembre de 2021).

De conformidad con el Acta de la Comisión de valoración de fecha 15 de septiembre de 2021, y dado el interés tanto desde el Área Delegada de Deporte como de los distritos, se acordó declarar las escuelas desiertas aquellas a las que no se presentó ninguna entidad, y se propuso realizar un nuevo anuncio de nuevas escuelas.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los puntos 2.2 y 2.3 del apartado 11º del acuerdo de 4 de julio de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, y a propuesta de la Directora General de Deporte



DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar los criterios que se detallan en el Anexo I, de suscripción de convenios con entidades y federaciones deportivas para el desarrollo de escuelas deportivas municipales durante la temporada 2021-2022.

SEGUNDO.- Ordenar la realización de los trámites necesarios para la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Firmado electrónicamente
LA TITULAR DEL ÁREA DELEGADA DE DEPORTE
Sofía Miranda Esteban





ANEXO I

CRITERIOS QUE REGIRÁN LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS A CELEBRAR CON ENTIDADES Y FEDERACIONES PARA EL DESARROLLO DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DURANTE LA TEMPORADA 2021-2022

Primero.- Objeto

El presente documento tiene por objeto determinar la selección de entidades colaboradoras para el desarrollo de las escuelas deportivas en centros deportivos municipales que se indican en el apartado Segundo, mediante la suscripción de convenios para la temporada 2021-2022, con posibilidad de prórroga por una temporada más.

Las escuelas deportivas municipales se regirán por lo dispuesto en el Decreto de 15 de abril de 2021 de la titular del Área Delegada de Deporte, por el que se establecen los criterios generales de programación de los servicios dirigidos de los centros deportivos municipales.

Segundo.- Nuevas escuelas deportivas para la temporada 2021-2022

Los criterios que se indican en los apartados siguientes se aplicarán a la selección de entidades colaboradoras para el desarrollo de las siguientes 5 nuevas escuelas deportivas (se indican por este orden los distritos, centros deportivos y modalidades a desarrollar, numeradas por orden):

MORATALAZ

C.D.M. Moratalaz:

1. Vóley playa.

SAN BLAS-CANILLEJAS

C.D.M. San Blas:

2. Salvamento acuático.
3. Voleibol.

VILLAVERDE

C.D.M. Félix Rubio:

4. Escalada.

C.D.M. Plata y Castañar:

5. Bádminton.

Tercero.- Características de las entidades colaboradoras.

1. Podrán ser seleccionados los siguientes tipos de entidades sin ánimo de lucro:





- Los clubes deportivos, agrupaciones deportivas y secciones de acción deportiva regulados en el Capítulo II del Título IV de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid.
- Federaciones deportivas.

2. Estas entidades deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Encontrarse legalmente inscritas y reconocidas en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid, con al menos un año de antigüedad a la fecha de publicación de este Decreto, con su domicilio social en el término municipal de Madrid, salvo para las federaciones, que podrán tener su domicilio social en cualquier municipio de la Comunidad de Madrid.
- b) Encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Ayuntamiento de Madrid.
- c) No encontrarse incursa en prohibición de contratar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- d) Todo el personal técnico deberá estar en posesión de la titulación deportiva oficial que le permita desarrollar la actividad de acuerdo con lo establecido en la ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid.
- e) Toda la documentación que se presente deberá hacer uso de un lenguaje no sexista en toda la documentación y materias que requiera la prestación de la solicitud, evitando imágenes discriminatorias de las mujeres y fomentando la transmisión de mensajes de forma escrita y visual con valores de igualdad, diversidad, pluralidad de roles y responsabilidades, evitando así los mensajes estereotipados de la realidad social.

Cuarto.- Plazo de propuesta.

Las entidades interesadas en llevar a cabo las actividades de las escuelas deportivas indicadas en apartado Segundo, podrán formular su propuesta de colaboración en un plazo de 10 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (BOAM).

Quinto.- Procedimiento y documentación de propuesta.

1. Los formularios de propuesta, debidamente cumplimentados según el modelo que se obtendrá a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>), irán dirigidos a la Dirección General de Deporte del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte del Ayuntamiento de Madrid y se presentarán, accediendo a la sede electrónica del Ayuntamiento, <https://sede.madrid.es>; utilizando alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Madrid, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





2. El formulario de propuesta de convenio deberá cumplimentarse en su totalidad y acompañarse de la documentación correspondiente, si bien, durante la tramitación del expediente podrán aportarse documentos, dentro de los plazos que se establezcan, a través de la opción "Aportar documentación a una solicitud presentada".
3. El formulario deberá presentarse acompañado de la siguiente documentación:
 - a) Relación de escuelas deportivas municipales desarrolladas con anterioridad dentro del municipio de Madrid, si procede.
 - b) Certificado del representante legal de la entidad indicando el número de deportistas o equipos por sexo, durante la temporada deportiva 2020-2021.
 - c) Certificado del representante legal de la entidad indicando el porcentaje de mujeres en el personal técnico y en el equipo directivo de la entidad vigente.
 - d) Certificado del representante legal de la entidad indicando el número de deportistas o equipos para personas con discapacidad, durante la temporada deportiva 2020-2021.
 - e) Relación de equipos por categorías y sexo en Federación o Juegos Deportivos Municipales dentro del municipio de Madrid, durante la temporada 2020-2021. En el caso de deportes individuales, número de fichas deportivas por categoría y sexo en la misma temporada.
 - f) Relación de colaboraciones en eventos deportivos realizadas con los distritos, si procede.
4. La solicitud incluye las siguientes declaraciones responsables:
 - a) Cumplimiento de las condiciones establecidas en el apartado Tercero.
 - b) Estar al corriente de pago de todo tipo de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - c) En su caso, no figurar inscrita la entidad en la Seguridad Social ni tener asignado código de cotización por no tener trabajadores a su cargo.
 - d) Encontrarse facultado para firmar la solicitud en nombre de la entidad solicitante, por ser el representante legal de la misma o estar apoderado para ello.
5. La opción de autorizar al Ayuntamiento para que recabe de oficio la información de consulta y verificación de los datos de identidad y de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con la Agencia Tributaria municipal de Madrid y con la Tesorería General de la Seguridad Social. En caso de no autorizar, la entidad solicitante deberá aportar la correspondiente certificación.
6. Además, el órgano instructor comprobará de oficio:
 - a) La inexistencia de deudas tributarias con el Ayuntamiento de Madrid que se encuentren en período ejecutivo de recaudación, así como que la entidad solicitante no es deudora de la Hacienda Municipal por reintegro de subvenciones.
 - b) Los datos declarados sobre participación en Juegos Deportivos Municipales.
 - c) Los datos declarados sobre colaboraciones en eventos deportivos en los distritos.





Sexto.- Criterios de selección.

1. En el caso de que concurran dos o más entidades para la realización de la misma escuela, los criterios de selección serán los siguientes, por orden de prioridad:
 - a) No haber desarrollado escuelas en colaboración en la temporada 2020-2021 de la modalidad deportiva solicitada. En el caso de que las escuelas sean específicas para personas con discapacidad se valorará que la entidad tenga incluido en su objeto social el desarrollo de la modalidad deportiva solicitada. En caso necesario, podrá ser requerido los Estatutos de la entidad.
 - b) Que se trate de entidades deportivas, respecto de federaciones.
 - c) Tener mayor número de equipos o deportistas femeninas, en la modalidad deportiva de la escuela a desarrollar durante la temporada deportiva 2020-2021, aportando certificado de la persona representante legal de la entidad.
 - d) Tener un mayor porcentaje de mujeres en el personal técnico y/o en el equipo directivo de la entidad, aportando certificado de la persona representante legal de la entidad.
 - e) Tener un mayor número de deportistas o equipos para personas con discapacidad, en la modalidad deportiva de la escuela a desarrollar durante la temporada deportiva 2020-2021, aportando certificado de la persona representante legal de la entidad.
 - f) Participación, de manera correlativa por categoría y sexo, en competiciones federativas y/o municipales en el municipio de Madrid, en la misma modalidad deportiva de la escuela solicitada durante la temporada 2020-2021.
 - g) Número de colaboraciones en actos deportivos realizadas con el distrito en el que se desarrollará la escuela y en segundo lugar con otros distritos diferentes al que se desarrollará la escuela.
2. En todo caso, no serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes de entidades respecto de las que se haya emitido informe negativo de distrito durante las temporadas 2019-2020 y 2020-2021.

Séptimo.- Valoración.

1. Con la finalidad de realizar la selección de entidades colaboradoras se constituirá una comisión de valoración compuesta por las siguientes personas:

Presidente/a:

- La Directora General de Deporte o persona en quien delegue.

Vocales:

- Subdirector/a General para la extensión, promoción y fomento de la actividad física y la práctica deportiva o persona en quién delegue.
- 2 técnicas/os de la Dirección General de Deporte.

Secretario/a:

- 1 técnica/o de la Dirección General de Deporte.





2. La comisión de valoración podrá recabar información complementaria de las entidades, así como informes técnicos de los Servicios municipales que estime necesarios.
3. A propuesta de la Directora General de Deporte formulada con arreglo a las actas de la comisión de valoración, por parte de esta Área Delegada de Deporte se decretarán las entidades propuestas para la suscripción de convenios para el desarrollo de las escuelas deportivas municipales indicadas en el apartado Segundo, publicándose en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Dicho decreto no creará derecho alguno a favor de las entidades propuestas. Únicamente la firma de los respectivos convenios determinará los derechos y obligaciones asumidos para el desarrollo de las respectivas escuelas deportivas.

Octavo. Órgano instructor.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Dirección General de Deporte, a quien corresponde realizar las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de decreto.

